

DELEGACIÓN A VICEMINISTRO/A DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SUBSECRETARIOS DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL, Y COORDINADORES ZONALES, PARA TRASPASO DE BIENES.*
(CODIFICACIÓN NO OFICIAL)†

ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A

Fander Falconí Benítez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que: “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera a su cargo”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Secretaría de Gestión Inmobiliaria del sector Público INMOBILIAR, la cual ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio del 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se determina que es atribución del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, y emitir el dictámen técnico previo al acto correspondiente;

* **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A**, de 20 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 975 de 24 de junio de 2019, y su reforma subsiguiente efectuada a través de:

- **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00008-A** de 02 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 21 de 15 de marzo de 2022.

† Elaborada por la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa del Ministerio de Educación; actualizada al 23 de marzo de 2022.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 435 de 26 de julio de 2010, en el artículo 1 señala que todos los órganos que forman la administración pública central e institucional, traspasarán a título gratuito a la **UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un plazo no mayor de sesenta días desde la expedición de dicho Decreto, con excepción de los bienes dispuestos para seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas, con relación a los Arts. 90 y 92 del Reglamento General Sustantivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 020-12 de 25 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial el 07 de marzo del 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez, como Ministro de Educación;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22 literales: n, q, v, cc de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art 1.- Delegar al señor Viceministro/a de Gestión Educativa, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriba los siguientes documentos:

1. *“Acuerdos o resoluciones de transferencia de bienes inmuebles desocupados de propiedad del Ministerio de Educación a cargo de Planta Central a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP.”*
2. Acuerdos y Resoluciones con las cuales el Ministerio acepte las donaciones o transferencias de los bienes inmuebles entregados por la *“Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP”*.
3. Las solicitudes requiriendo los dictámenes técnicos de la *“Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP”*, para perfeccionar las compraventas de inmuebles; así como los traspasos, comodatos o convenios de

uso, permutas y donaciones de inmuebles de propiedad del Ministerio de Educación a favor de otras instituciones públicas.

4. Acuerdos de traspaso de bienes inmuebles entre ministerios de Estado o sus dependencias.

(Nota: Se sustituye el numeral 1, y el texto "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR" de los numerales 2 y 3, conforme artículo 1 de la reformatoria expedida con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00008-A, de 02 de marzo de 2022).

"Art 2.- Delegar a los Subsecretarios de Educación del Distrito Metropolitano Quito y del Distrito de Guayaquil; y, Coordinadores Zonales, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriban los siguientes documentos:

1. Acuerdos o resoluciones de transferencia de bienes inmuebles desocupados de propiedad del Ministerio de Educación que pertenezcan a su jurisdicción a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP.

2. Escrituras públicas de traspaso a título gratuito a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP, de los bienes catalogados como improductivos.

3. Cualquier otro documento que tenga relación con el proceso de traspaso de bienes en desuso o improductivos a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP."

(Nota: Se sustituye el artículo 2, conforme artículo 2 de la reformatoria expedida con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00008-A, de 02 de marzo de 2022).

"Art. 3.- Los delegados estarán sujetos a lo que establece el 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus actuaciones u omisiones."

(Nota: Se agrega el artículo 3, conforme artículo 3 de la reformatoria expedida con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00008-A, de 02 de marzo de 2022).

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación del Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.

[FIRMA]

Fander Falconí Benítez
MINISTRO DE EDUCACIÓN